

Lineamientos de cálculo de revisión de la tarifa

El procedimiento de revisión mensual de la tarifa consistirá en verificar el valor que surge de multiplicar la tarifa del concesionario por el coeficiente de variación tarifaria (Cvt).

Esta metodología será aplicable hasta marzo de 2025, a partir del mes de julio de 2024, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la difusión de los índices en cuestión por parte del INDEC.

El coeficiente de variación tarifaria (Cvt) se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Cvt = 0,55 * ISn/ISo + 0,25 * IPIMDn/IPIMDo + 0,20 * IPCn/PCo$$

Donde:

ISn = Índice de salarios (IS) total publicado por el INDEC, correspondiente al mes “n-2”, siendo “n” el mes corriente de aplicación.

ISo = Índice de salarios (IS) total publicado por el INDEC, correspondiente al mes de marzo 2024.

IPIMDn = Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), apertura D “Productos manufacturados” elaborado por el INDEC, correspondiente al mes “n-2”, siendo “n” el mes corriente de aplicación.

IPIMDo = Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), apertura D “Productos manufacturados” elaborado por el INDEC, correspondiente al mes de marzo 2024.

IPCn = Índice de precios al consumidor (IPC), total nacional nivel general publicado por el INDEC, correspondiente al mes “n-2”, siendo “n” el mes corriente de aplicación.

PCo = Índice de precios al consumidor (IPC), total nacional nivel general publicado por el INDEC, correspondiente al mes de marzo 2024.

A efectos de establecer las tarifas al público, los valores de las tarifas que resulten luego de aplicar la mencionada metodología, deberán ser:

1. Redondeados en múltiplos de PESOS CIEN (\$100,00.-), después de aplicarle la alícuota del IVA.
2. Equivalentes o inferiores a las que resultasen de aplicar la variación del promedio anual de los índices que constan en el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL del CONTRATO DE CONCESION DE CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A., ratificada por el Decreto N° 1870 de fecha 12 de diciembre de 2006, sobre la tarifa al público vigente al momento de dicha ratificación, entre los meses de diciembre de 2004 (mes establecido como base en la citada Acta) y el mes en que se efectúe la actualización.

Asimismo, como consecuencia de las escalas tarifarias, el valor de la tarifa al público de la categoría 1 (motocicletas) de la Estación de Peaje ISLA LA DESEADA (Puente Rosario - Victoria) podrá redondearse a múltiplos de PESOS CINCUENTA (\$50,00.-).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO II - EX-2024-49501713- -APN-DNV#MEC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.